

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 49 , 25 de Marzo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150088400	Ejecutivo	Bancoomeva	Marlon Mendoza Barraza	24/03/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Del Proceso, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Acceder Al Levantamiento De Medidas Cautelar De Embargo Y Secuestro De Dineros Que Tenga El Demandado, A Cualquier Título En Las Siguietes Entidades: Bancolombia, Banco Bbva, Banco De Occidente, Banco De Bogota, Banco Popular, Banco Itaú, Corficolombiana, Banco Gnb Sudameris, Finandina, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Bancoomeva, Banco Caja Social, Scotiabank Colpatria, Bancamia, Serfinansa, Juriscoop, Banco Fallabella, Banco Agrario, Coltefinanciera, Banco Pichincha, Banco Wwb, Coomultrasan, Multibank, Cooperativa Financiera De Antioquia. Librese Oficio Conforme Decreto 806 De 2020.3. No Condenar En Costas “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220120014100	Ejecutivo Singular	Coomultireyes	Jek Saurith Galvis, Emerson Zapata Ochoa	24/03/2021	Auto Decide - No Acceder A Oficiar Al Juzgado De Origen Para La Conversión De Títulos, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. 2. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por El Dr. Luis Alberto Barrios Suarez, De Conformidad Con Lo Expuesto.3. Téngase Al Dr. Luis Alberto Barrios Como Apoderado Del Demandado, En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido, Para Lo Cual Se Anexa El Debido Certificado Expedido Por El Consejo Superior De La Judicatura.4. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Fin De Que Remita Al Correo Del Peticionario, Copia Del Presente Proceso, De Conformidad A Lo Expuesto. 5. Por Secretaria Procédase A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto Del 11 De Marzo De 2020, Conforme A Lo Expuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320090046300	Ejecutivo Singular	Coomultraservi	Sara Camargo	24/03/2021	Auto Decide - Tener Al Dr. Nelson David Cortina Marquez, Como Apoderado De La Demandada, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 191079 De Fecha 24032021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura.2. Mantener En Secretaria La Solicitud De Entrega De Títulos Realizada Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. 3. Reiterar Por Secretaria Los Requerimientos Efectuados Por Autos 22 De Julio De 2019, A Los Juzgado 22 Civil Municipal De Barranquilla Proceso 2007-00356 Y Al Juzgado 19 Civil Municipal De Barranquilla Radicado 2014-00240, A Fin De Que Informe El Estado De Dichos Procesos, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 49 , 25 de Marzo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001405301220100055500	Ejecutivo Singular	Cooproducto	Susana Caballero Peña	24/03/2021	Auto Decide - No Acceder A La Solicitud De Conversión De Depósitos Judiciales Que Hace La Tercera Interesada, Conforme A Las Razones Expuestas. 2. Reiterar El Requerimiento Efectuado Al Juzgado 4 Civil Municipal De Soledad Con Radicado 2010-00721 Y Juzgado 19 Civil Municipal De La Ciudad De Barranquilla Radicado 2009-00532, A Fin De Que Se Sirvan Informar El Estado De Los Mismos, Y Que Fue Ordenado Por Autos Del 30 De Mayo De 2019 Y 10 De Octubre De 2019, Conforme A Lo Expuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130012500	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Aura Agripina Mendoza Mercado	24/03/2021	Auto Decide - En Barranquilla, A Los Veinticuatro (24) Días Del Mes De Marzo Del Año Dos Mil Veintiuno(2021) Siendo Las 9:00Am, Se Constituyó En Audiencia Pública Este Juzgado, Con El Fin De Adelantar La Diligencia De Reconstrucción Ordenada Dentro Del Proceso Coomultiactiva Soluciones Contra Aura Agripina Mendoza, Radicado Bajo El No. 2013-00125. Se Deja Constancia Que No Compareció Ninguna De Las Partes. Ante Dicha Inasistencia Se Da Por Terminada Esta Diligencia Siendo Las 9:46 Pm.
08001405301420120036800	Ejecutivo Singular	Increcoop	Jorge Armando Castaño Guayara	24/03/2021	Auto Decide - Admitir El Poder Otorgado Al Dr. Sherman Mosquera Vega, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 189001 De Fecha 23032021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. 2. Admitir La Sustitución De Poder Efectuada Por El Dr. Sherman Mosquera Vega A La Dra. Dra. Camila Andrea Torres Sanchez, En Los Términos Y Facultades Conferidas. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 189013 De Fecha 23032021 Expedido Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. 3. Por Secretaria Expídanse Oficios De Levantamiento De Medidas Cautelares Y Remítase Al Pagador Fuerzas Militares-Ejercito Nacional, De Conformidad A Lo Establecido En El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 Para La Remisión Del Mismo. Consejo Superior De La Judicatura Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución De Sentenciaspalacio De Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico www.Ramajudicial.Gov.Co Correo J05ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombia4. Por Secretaria Remítase A La Peticionaria Relación De Depósitos Judiciales Que Reposen A Disposición De Este Proceso En La Cuenta De Ejecución Del Banco Agrario, Descontados Al Demandado Gustavo Adolfo Acevedo Cardozo, Conforme A Lo Expuesto. 5. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada El Auto De Fecha 6 De Mayo De 2019.6. Se Solicita A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, En Su Área De Depósitos Judiciales, A Fin De Que Certifique Los Depósitos Judiciales Entregados Al Demandante Dentro Del Proceso De La Referencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220110111800	Ejecutivo Singular	Romeo Edinson Perez Ortiz	Rosario Galindo Yespes, Martha	24/03/2021	Auto Decide - Requerir Al Juzgado 2 De Familia Del Circuito De Barranquilla Dentro Del Proceso Al Parecer Con Radicado 2018-7056, A Fin De Que Se Sirva Informar A Este Despacho El Estado De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 49 , 25 de Marzo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

			Galindo Yepes, Edward Galindo Yepes, Nancy Galindo Yepes		Dicho Proceso, Comoquiera Que Reposa En El Folio De Matrícula Inmobiliaria No. 040-17808 La Inscripción De Cancelación De Anotación No. 7, Mediante Sentencia De Fecha 10 De Noviembre De 2012, Misma En La Que Reposaba La Adjudicación Del Bien A Los Señores Edwuard Jesus, Martha Elizabeth, Nacy Del Carmen Y Rosario Esther Galindo Yepes, Todos Demandados Dentro Del Presente Proceso. 2. Mantener En Secretaria La Solicitud Elevada Al Despacho Para El Remate Del Bien Trabado En La Litis, Conforme A Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300620170057800	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Compañía Lider En Software De Manejo Avanzado Ltda	24/03/2021	Auto Decide - Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo- Téngase A Central De Inversiones Cisa S.A. Como Demandante Dentro Del Presente Proceso.- Téngase A Central De Inversiones Cisa S.A. Como Demandante Dentro Del Presente Proceso.- Decretese La Terminación Parcial Del Proceso, Por Pago Total De La Obligación En Lo Que Respecta A Bancoomeva, De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. 4. Decretase La Terminación Del Proceso Por Pago Parcial Respecto Del Pagaré No. 2853277900, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. 5. Ordénese El Desglose Del Pagaré 2853277900 Que Sirvió De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada Solo Frente A Dicho Pagaré, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. 6. Continúese La Ejecución Respecto A Las Obligaciones A Favor De Central De Inversiones En Lo Que Respecta A Los Pagarés No. 2844872800 Y 080125851941-00, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300420170042800	Procesos Ejecutivos	Coocrediexpress	Maria Andrade Fernandez	24/03/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria Solicitud De Transacción Allegada Por La Parte Demandante Dentro Del Proceso De La Referencia, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300420170042800	Procesos Ejecutivos	Coocrediexpress	Maria Andrade Fernandez	24/03/2021	Auto Decide - Requierase A Los Asistente Administrativo Grado 05 Asignados A Este Juzgado, A Fin De Que Informen Las Razones Por Las Cuales Dicho Memorial No Ingresó O Fue Puesto En Conocimiento Del Despacho Oportunamente, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303020170063100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Medica De Antioquia	Jorge Enrique Aleman Lopez	24/03/2021	Auto Decide - Apruébese Avalúo Del Vehículo De Placas Mhu-855 Por La Suma De 34.400.000, De Propiedad Del Demandado- Señalar El Día 5 De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021) A Las 10:00 A.M. Con El Fin De Llevar A Cabo Diligencia De Remate Sobre El Vehículo De Placas Mhu 855, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020170048500	Verbales De Menor Cuantía		Otros Demandados En El Proceso, Adolfo Argumedo Varggas, Luis Guillermo	24/03/2021	Auto Decide - Hágase Entrega Rematante Ramiro Uribe Sepulveda Yo Su Apoderado Judicial Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, De Los Depósitos Judiciales Correspondiente A La Suma De (7.420.274,00.) Correspondiente A Pago De Impuestos Y Servicios Públicos A Cargo Del Bien Rematado, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 49 , 25 de Marzo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

			Miranda Miranda		Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.2. Cumplido Lo Anterior, Hágase Entrega Al Demandante O Su Apoderado Con Facultad Para Recibir Hasta El Monto De La Liquidación De Crédito Y Costas Aprobada Dentro Del Proceso, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto, Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
--	--	--	-----------------	--	--

En la fecha 25 de Marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co